

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
 octubre de 2018)
 Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de 2020**

Rad.: 076 2019 02075

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40293163, y como la demandada figura como su propietaria, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P., comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva y/o los Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17 – 10832 del 30 de octubre de 2017. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece identificado en el acta anexa al presente proveído, a quien se le designa como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>2-11</u> Hoy _____  MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria
